



Resolución Gerencial

N° 045 /2019-GRP-PECHP-406000

Piura, 08 MAYO 2019

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 21 de marzo de 2019, emitida por el Gobernador Regional – Gobierno Regional Piura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 12 de febrero de 2019, se designa a partir de la fecha del presente resolutivo al **Ing. CARLOS ALBERTO AZAÑERO CENTURION** como Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GR, de fecha 21 de marzo de 2019, se da por concluida la designación del **Ing. CARLOS ALBERTO AZAÑERO CENTURION** como Director de Operación y Mantenimiento del Proyecto Especial Chira Piura.

Que, en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva Regional N° 290-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR y culminada la relación laboral del indicado servidor, resulta necesario que se practique el Cálculo de Beneficios Sociales a que tienen derecho el mencionado ex – trabajador.

Que, mediante Memorando N° 084/2019-GRP-PECHP-406004-PER, de fecha 29 de abril de 2019, el Especialista del Área de Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación de beneficios sociales en cumplimiento al Art. 3° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, D.S. N° 001-97-TR y en aplicación al Art. 106° del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) que establece: "Obligaciones del Proyecto Especial Chira Piura", inciso I) pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes.

Que, acorde con lo establecido en el considerando precedente, el Área de Recursos Humanos ha efectuado el cálculo de los Beneficios Sociales, el record de vacaciones trunca y otros, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 713 y Decreto Supremo N° 012-92-TR; cálculos que han sido revisados y encontrados conformes por el Área de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, y Planificación y Presupuesto;



Resolución Gerencial

N°045 /2019-GRP-PECHP-406000

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General en el literal m), Artículo 15º, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 310/2019-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 29 de marzo de 2019;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que, a través de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales al Señor Ing. Carlos Alberto Azañero Centurión, cuyo costo total asciende a la cantidad de S/. 4,330.42 (CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y 42/100 SOLES), que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: El gasto que demande la ejecución de la presente resolución, se afectará a la Actividad y Asignación Específica siguiente:

Pliego	: 457 Gobierno Regional Piura.
Unidad Ejecutora	: 004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura.
Proyecto	: 2000270 Gestión de Proyectos.
Acción de Inversión	: 6000015 Gestión y Administración.
Asignación Específica detallada	: 2.6.8.1.4.1 Gastos para la Contratación de Personal.
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios.

ARTÍCULO TERCERO: Transcribir la presente resolución a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial Chira - Piura
Ing. Manuel Barreno Rodrigo
GERENTE GENERAL

ANEXO

RESUMEN DE BENEFICIOS SOCIALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	BENEFICIOS SOCIALES				SUB. TOTAL	ESSALUD 9%	TOTAL	
			Año 2018 Vacaciones no Gozadas	(Vacaciones truncas del 12/02/2019 al 21/03/2019) 39 días	Indemnización al 2018	(Gratificación Trunca. 12/02/2019 al 21/03/2019) 39 días				Compensación de Tiempo de Servicio
1	CARLOS ALBERTO AZAÑERO CENTURION	12.02.2019	0.00	1,615.83	0.00	1,761.25	807.91	4,185.00	145.42	4,330.42
	TOTAL		0.00	1,615.83	0.00	1,761.25	807.91	4,185.00	145.42	4,330.42

Remuneración Básica 5,926.00
 AFP 10.23% 0.00
 AFP 3 % 0.00
 Incremento Rem. Laudo 2012. 7.5% 444.45
 Incremento Rem. Laudo 2013. 7.5% 477.78
 Bonificación Alimentac. Laudo 2012-20: 330.00
 Bonificación - Quinquenios 0.00
 Asignación Familiar 93.00
TOTAL REMUNERACION 7,271.23

DETALLE:

- a) Se esta considerando vacaciones Truncas que se generan a partir de su fecha de ingreso a la entidad por el período comprendido del 12 de febrero al 21 de marzo de 2019 (39 días), y la asignación vacacional se le concede por beneficio adquirido por Ley.
- b) Se esta considerando gratificación trunca desde el 12 de febrero al 21 de marzo 2019 (40 días), laboró hasta el 30 de octubre de 2018.

